

# NOTIA CIF

*Constitución de una Red y Centro de Apoyo Sectorial Profesional*

*Número 18 - Bogotá D.C Abril de 2005*

---

## **LEY GENERAL FORESTAL AL SERVICIO DE LOS INTERESES DEL PAIS RETO DE LOS ACTORES FORESTALES**

### *Editorial*

Iniciamos el año 2005 con muy buenas expectativas para el sector. Luego de la importancia manifiesta del Congreso de la República y del Gobierno Nacional, con su participación amplia, representativa y aportante en el marco del **VIII Congreso Forestal Nacional**, así como de los demás actores forestales y con la aprobación del Proyecto de Ley Forestal en plenaria del Senado de la República, es claro, que el sector no solo es importante sino prioritario.

Desde luego, el interés debe traducirse en acciones tangibles de crecimiento, del patrimonio forestal, de los bosques nativos y plantados eficientemente manejados, de ampliación de la oferta de bienes y servicios forestales y por consiguiente con una justa distribución de los beneficios en todos los eslabones de las cadenas productivas.

Si hay “**Voluntad Política**” para propiciar el desarrollo sostenible del sector. Eso es lo que demuestra el hecho de haberse sentado a la mesa, quienes tienen en su poder la decisión, con el fin de formular instrumentos de desarrollo, en el marco del proceso de ajuste del Proyecto de Ley General Forestal. Entonces, la cristalización de las acciones de desarrollo depende de la concertación transparente, entre los diferentes actores públicos y privados, donde todos pongan las cartas sobre la mesa y el interés nacional se establezca teniendo en cuenta las visiones de todos los actores y no dependiendo de la capacidad de lobby individual, como casi siempre sucede.

En ese orden de ideas, es el Estado que en cumplimiento de mandato constitucional, crea las condiciones y las garantías para el desarrollo sostenible, justo y equilibrado; y el sector privado bajo las mismas pueda invertir para contribuir en el desarrollo forestal sostenible, social, económica y ambientalmente.

Existe buen ambiente y espacio para concertación de los intereses de los distintos actores. Para un buen acuerdo deben reconocerse los derechos y los deberes propios y ajenos, entendiéndose que no se trata del proyecto de tal o cual entidad, ni de fulana persona, debe buscar un propósito sano, que guarde un equilibrio en aspectos de producción y conservación, de bosques nativos y plantados, una valoración e inclusión de bienes y servicios de los bosques, incluyente de todos los actores, de reforestadores, de transformadores, de la academia y los profesionales, de las comunidades rurales en general, incluyente y aplicable en lo concerniente a todas y cada una de las regiones, que tome en cuenta los tratados y convenios internacionales y el concurso y las experiencias de las agencias y proyectos de cooperación, etc.

### **1. SE REQUIERE UNA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y CONCRETA**

Se necesitan definiciones acertadas y oportunas, antes de que los bosques se acaben o sean sustituidos por usos diferentes y no sostenibles, ante las necesidades de la comunidad y las demandas de la industria.

Eso hace necesaria una metodología de concertación ordenada desde lo fundamental hasta lo específico y lo particular. Se entiende entonces que para el nivel de lo fundamental, es más fácil llegar a acuerdos y seguramente ya está surtida la concertación, o si no: “quien no está de acuerdo en que a) haya conservación y crecimiento de las áreas cubiertas por bosques; b) que se haga uso eficiente de los recursos naturales para beneficio social y del medio ambiente; c) que haya incremento de las áreas plantadas con diferentes usos; d) que se aprovechen las oportunidades derivadas de los servicios ambientales ofrecidos por los bosques en el marco de tratados y convenios internacionales; e) que se propicie un equilibrio entre las áreas de aptitud forestal y el uso actual y potencial; f) que haya crecimiento de la economía y como consecuencia generación de divisas, de empleo y mejoramiento de la calidad de vida de pobladores rurales y urbanos g) y quien no quiere que haya paz, como resultado de un desarrollo sostenible y justo y no impuesta por las armas.

Como la Constitución Política estableció espacios de participación, pero no estableció límites ni directrices para la concertación, algunas instituciones u organizaciones como ACIF realizan encuentros, audiencias u otros espacios, a los cuales siempre concurren algunos actores o representantes cuya participación y discurso es la eterna queja de la falta de participación. De esta forma desde luego, jamás se podrá contar con un instrumento que llene las expectativas de todos los actores.

Para confirmar lo anterior, sería dispendioso y largo mencionar cada una de las numerosas reuniones y en las que se han tratado las diversas temáticas que se incluyen en el Proyecto de Ley General Forestal. De tal forma, que no se debe hacerse un juego de la concertación y la participación, solamente para justificar cada vez nuevos estudios y consultorías, en un proceso sin fin.

En consideración a lo anterior, en el proceso de ajuste al Proyecto de Ley General Forestal que se adelanta actualmente en la Honorable Cámara de Representantes, se partió de la definición clara de los objetivos, de los alcances de lo que equivale a una ley marco, la cual considere todos los aspectos relacionados con el sector forestal, que a la vez se relacionan con todos los actores forestales, pero que ordenando el proceso de concertación deje claramente establecidos los diferentes aspectos que deberán ser reglamentados y a la vez establezca responsables y plazos para dicha reglamentación y para la revisión de la legislación vigente y dispersa que existe para el sector. De esta forma se busca constituir un orden jurídico coherente a partir de la Ley General Forestal. Así las cosas, se considera que a ese nivel han existido numerosos espacios de difusión o participación, quedando la gran tarea, para que, en el proceso de reglamentación, todos los involucrados o afectados participen con propuestas concretas y efectivas.

## **PARTICIPAR Y CONCILIAR, NO IMPONER**

Desafortunadamente la participación en muchas ocasiones se ha convertido en un sofisma de distracción y junto con el tema ambiental, la participación, se ha constituido en pretexto, objeto o alternativa para generarse oportunidades para estudios de los estudios, a costillas de las comunidades y de los recursos naturales.

Una Ley General Forestal, debe ser incluyente de todas las áreas del desarrollo forestal como cadena de producción y de todos los actores nacionales, regionales y locales, quienes ahora tendrán que trabajar arduamente en la reglamentación correspondiente, como proceso participativo y conciliando los intereses y no imponiendo las voluntades particulares, como se ha podido identificar en el proceso llevado a cabo.

### **1.2. LA SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA PARA EL TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY FORESTAL**

La **Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales ACIF**, ha venido realizando una serie de actividades orientadas a promover la creación de instrumentos de desarrollo para el sector, en el entendido de que si no hay desarrollo forestal sostenible y crecimiento del mismo, no habrá escenario para el ejercicio de la Ingeniería Forestal, ni de las diferentes disciplinas técnicas, sociales y económicas vinculadas al sector.

En reconocimiento a lo anterior y luego de haberse llevado a cabo el VIII Congreso Forestal Nacional, con una importante representación de actores forestales, que aportaron iniciativas para la formulación de una Ley Forestal, cuyos resultados se han tenido en cuenta para el actual proceso, la Comisión Quinta de la Honorable Cámara de Representantes, ha considerado importante y propuso que ACIF hiciese la labor de Secretaría Técnica Adjunta de la Comisión, para efectos de la formulación de la Ley General Forestal. Propuesta que fue bien vista y acogida, por los representantes de los Ministerios de Agricultura y Ambiente, en el grupo de trabajo que fue convocado para efectos de concertación, en reunión del mes de febrero de 2005.

La Junta Directiva de ACIF se complace en ofrecer este aporte, en la seguridad de que su participación deberá estar ceñida lo más estrictamente posible a la transparencia y neutralidad, con el espíritu de defensa de lo nacional, para propiciar que los legisladores obren en consecuencia a favor del interés del país forestal.

En principio se tienen planteados dos plazos y escenarios para la expedición de la Ley General Forestal:

1. Tener la ley aprobada el 20 de junio de 2005, aprovechando la buena voluntad de la actual Directiva de la Honorable Cámara de Representantes y el interés del Señor Presidente de la República
2. Tener la ley para Sanción Presidencial en el marco del Tercer Congreso Forestal Latinoamericano en el mes de noviembre de 2005

Cualquiera que sea el escenario, se demanda de agilidad para llegar a acuerdos entre los diferentes actores forestales, como requisito indispensable, para tener, la tan anhelada e indispensable Ley Forestal.

### **1.3. ELEMENTOS NEURALGICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EFECTOS DEL AJUSTE AL PROYECTO DE LEY**

Bajo las consideraciones expuestas, se han recibido, acopiado y elaborado una buena cantidad de documentos que plantean la posición de diferentes actores forestales vinculados directa e indirectamente con el sector, incluidos eventos de amplia participación como el reciente Congreso Forestal Nacional, en donde el tema de la legislación forestal fue transversal y tocado en las diferentes mesas temáticas, y por grupos de actores, destacándose la participación de comunidades; la Conferencia Internacional de bosques y; resultados de diversos estudios y consultorías nacionales e internacionales, con referentes de legislaciones en otros países.

Se elaboró un listado por grupos de interés amplio y representativo a partir de las bases de datos disponibles y actualizadas con motivo del Congreso Forestal Nacional, utilizando en primera instancia el evento de lanzamiento de la Memoria correspondiente en evento realizado el 11 de marzo en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, en donde se informó sobre el proceso y el avance del proyecto de ley. Estos Grupos de Interés son:

1. Legislativo: Ponentes del Proyecto
2. Gobierno Nacional: Ministerios, DNP, ACCI
3. Organismos de Control: Contraloría General de la República
4. Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible: CARs, ASOCARs
5. Entidades y Agencias de Cooperación Técnica
6. Sector Privado: Fedemaderas y Empresas Forestales
7. ONGs
8. Academia: Universidades con facultades y programas de Ingeniería Forestal
9. Gremios de profesionales e independientes

## **LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN**

Participar es realmente difícil, no todos tienen la misma posibilidad de participar porque se requiere, tiempo, conocimiento, herramientas y participar cuesta. En un proceso como éste, se encuentran participantes institucionales públicos que deben interpretar el interés nacional; institucionales privados que aunque representen los intereses de su respectiva empresa, que al momento de conciliar deben considerar que la perdurabilidad de los recursos son la sostenibilidad de su actividad productiva y su participación en el desarrollo económico y social del país; de los gremios de la producción que aunque pertenezcan a un eslabón productivo deberán considerar el interés de toda la cadena de producción; de las comunidades étnicas para quienes los bosques tienen un valor muy especial; los profesionales y la academia para quienes el desarrollo sostenible son el escenario de aplicación de su disciplina. Con este panorama, se reconoce el esfuerzo de quienes participan motu proprio voluntariamente.

Desafortunadamente, experiencias pasadas, como inclusive ha sido manifiesto con respecto al manejo del proceso de acumulación en el Senado, ha llevado a que algunos convocados no crean en el proceso y por consiguiente no crean en el proyecto, asisten no con el ánimo de conciliar sino de imponer sus criterios, de criticar, porque todo lo de los demás está errado; y también hay quienes asisten a todas las reuniones y eventos en las que siempre expresan su insatisfacción por la falta de participación y quienes se aíslan y al final expresan todas las críticas al trabajo desarrollado por el grupo.

## **2. EL PUNTO DE PARTIDA Y EL PROCESO DE ACUMULACIÓN EN EL SENADO**

### **2.1. ANTECEDENTES INMEDIATOS**

Describir los antecedentes del proyecto de Ley Forestal General, sería materia de un documento bastante extenso, si se hiciese un recorrido por las múltiples iniciativas que han sido formuladas, como por ejemplo: el proyecto de ley forestal formulado con auspicio de Cormagdalena; el proyecto de Estatuto Único Forestal formulado a través de CONIF, con recursos del Gobierno Nacional; el proyecto de ley de Plantaciones Forestales con auspicio del sector privado antioqueño. Todas estas iniciativas han contado con espacios de difusión y participación, sin contar las innumerables reuniones realizadas con ocasión de proyectos específicos que se relacionan con el tema, como la formulación de criterios e indicadores de manejo sostenible, la formulación de la política de bosques y la socialización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal.

Entonces, basta mencionar que en la legislatura que finalizó en junio de 2004, fue retirado un proyecto de ley que inicialmente se designó como Proyecto de Ley 099 /02 Cámara “por el cual se expide el Estatuto para Plantaciones Forestales” y que por proposición de los Honorables Representantes Luis Edmundo Maya Ponce y Antonio Valencia Duque, para el segundo debate se denominó Proyecto de Ley 099 Cámara “por el cual se expide la Ley General Forestal”; este proyecto de ley estableció en su artículo 1°. “**Objeto:** La presente Ley tiene por objeto regular las actividades de administración, ordenación, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos y tierras forestales y de transformación, movilización y comercialización de los bienes y servicios de ellos derivados, que permita consolidar el sistema forestal en la economía nacional, para contribuir al desarrollo social y económico del país. Es de anotar que este proyecto de ley se fundamentó en la propuesta de Estatuto Único Forestal formulado por CONIF con recursos de Ministerio de Ambiente.

Retirado el proyecto mencionado anteriormente, en el mes de julio se dio inicio a un proceso de acumulación de tres proyectos que fueron radicados con origen del legislativo y del gobierno por parte de los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, como se resume a continuación:

### **2.2. LOS PROYECTOS RADICADOS Y ACUMULADOS EN EL SENADO**

**PROYECTO DE LEY 01 SENADO** “Por la cual se Protegen los Recursos Forestales y se Aprovechan Comercialmente los Mercados Verdes”, con 7 artículos, que abarcan los siguientes aspectos principales: cultivos de uso ilícito, mercados verdes, la venta de oxígeno, deuda externa y conservación de la naturaleza; como objeto de este proyecto en el Artículo 2°. Establece “Con el objeto de propiciar un adecuado manejo forestal, los terrenos boscosos en ningún caso se considerarán tierras incultas u ociosas y no podrán ser objeto

de afectación con fines de reforma agraria, de ampliación de la frontera de cultivo o ganadera”. Radicado por el Senador Carlos Moreno de Caro.

**PROYECTO DE LEY No. 25-2004 SENADO, “Por la cual se expide la Ley General Forestal”**, con 42 artículos. Con el objeto establecido en el artículo 1° “La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo forestal sostenible y regular las actividades de administración, ordenación, manejo y uso y aprovechamiento sostenible de los recursos y tierras forestales y de transformación, movilización y comercialización de los bienes y servicios de ellos derivados, que permita consolidar el sistema forestal en la economía nacional, para contribuir al desarrollo social y económico del país. Radicado por el Señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Dr. Carlos Gustavo Cano y la Señora Ministra de Ambiente Vivienda y Desarrollo Rural Dra. Sandra Suárez Pérez.

Este proyecto contiene los siguientes Títulos y Capítulos principales:

**Título I:** Disposiciones generales; Capítulo I: Objeto y Principios de la ley; Capítulo II: De la institucionalidad y competencias (establece competencias a los Ministerios de Agricultura, Ambiente y de Comercio Industria y Turismo con respecto al sector y crea el Consejo Nacional Forestal como organismo de asesoría, seguimiento, evaluación y concertación de la política forestal nacional y del plan nacional de desarrollo forestal. Capítulo III: De la Planificación

**Título II** De las Áreas Forestales y su Ordenación;

**Título III** Del Bosque Natural;

**Título IV** De las Plantaciones Forestales;

**Título V** De la Protección y Sanidad Forestal;

**Título VI** De los Instrumentos de Apoyo, Capítulo I: De la Información Forestal, Capítulo II: De la Investigación Forestal;

**Título VII** Disposiciones finales

**PROYECTO DE LEY 080 CÁMARA,** Marco “Por la cual se adopta la Política Forestal, se dictan Normas sobre la Organización Institucional del Sector Forestal y se crea el Fondo Forestal Nacional”, con 57 artículos y con el objetivo establecido en el Artículo 2°. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto definir la Política Forestal de Estado como marco jurídico para la utilización y la producción sostenible de los bosques y tierras de aptitud forestal en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando los intereses social, cultural, económico y ecológico del país. Este proyecto fue radicado por los Honorables Representantes Zulema Jattin Corrales y Armando Amaya Alvarez.

Este proyecto establece una serie de principios para cada una de las áreas de interés que luego desarrolla en el articulado. Estos principios los se refieren a: a) Bosques Naturales; b) Bosques Naturales de Propiedad Privada; c) Plantaciones Comerciales; d) Producción de Madera y Desarrollo Industrial; e) Productos Forestales no Madera; f) Regulación Hidrológica y Recuperación de Suelos; g) Acuerdos Intersectoriales; i) Servicios Sociales y Otros Beneficios; j) Empleo y Capacitación de la Fuerza de Trabajo Forestal; k) Divulgación, Educación y Participación Comunitaria; l) Investigación y Desarrollo.

El contenido general del proyecto es el siguiente:

**Título 1:** objeto de la ley y disposiciones generales, Capítulo: 1objeto de la ley, Capítulo 2: Disposiciones generales, capítulo 3 propósitos y principios de la política forestal

**Título II:** Objetivos y Estrategias, capítulo 1: Para el manejo de los bosques naturales, Capítulo 2 para las Plantaciones Forestales, Capítulo 3: Para la Producción Industrial, Capítulo 4: Para la Regulación Hidrológica y la Recuperación de Suelos, Capítulo 5: Para los Acuerdos Intersectoriales, Capítulo 6 : Para los Servicios

Sociales y Otros Beneficios Económico, Capítulo 7, Para el Empleo y la Capacitación de la Fuerza de Trabajo Forestal, Capítulo 8: Para la Divulgación, Educación y Participación Comunitaria, Capítulo 9: Objetivos y Estrategias para la Investigación Forestal, Capítulo 10: Para la Responsabilidad Internacional.

**Título III:** Otras Disposiciones, Capítulo 1: Del Patrimonio Forestal de la Nación, de las Competencias y de la Organización Institucional, Capítulo 2: De la Financiación del Desarrollo Forestal y de la Exoneración a las Importaciones.

### **2.3. EL RESULTADO DE LA ACUMULACIÓN EN EL SENADO**

Los proyectos 025 y 080, engloban el contenido del Proyecto 01 Senado, por lo que se siguió el proceso de acumulación con los dos primeros proyectos dando como resultado:

Proyecto de Ley con 73 Artículos, que en parte recoge iniciativas de los proyectos No. 025 Senado y 080 Cámara y se le introducen aspectos no considerados en los dos proyectos objeto de acumulación, siendo relevante la creación de una Entidad Promotora y de Fomento Forestal, como una sociedad de economía mixta del orden nacional.

El objeto definido en su Artículo No. 1. es “Promover el desarrollo del sector forestal colombiano y regular las actividades de administración, ordenación, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de transformación, movilización y comercialización de los bienes y servicios de ellos derivados”.

El contenido general del proyecto aprobado en el Senado es:

**Título I:** Disposiciones Generales, Capítulo I: Objeto de la Ley, Principios, Interés Estratégico y Planificación. Capítulo II: De la institucionalidad y competencias, Capítulo III: De La Planificación.

**Título II:** De los Bosques y las Plantaciones Forestales, Capítulo I: De Las Áreas Forestales y Su Clasificación, Capítulo II: Del Bosque Natural, Capítulo III: De Las Plantaciones Forestales, Capítulo IV: De la Producción Industrial

**Título III:** Financiación, Estímulos, Incentivos, Exenciones y Garantías, Capítulo I: De la Financiación del Desarrollo Forestal y de la Exoneración a las Importaciones.

**Título IV:** Otras Disposiciones, Capítulo I: De la Protección y Sanidad Forestal, Capítulo II: De la información forestal, Capítulo III: Acuerdos Intersectoriales, Capítulo IV: Servicios Ambientales y otros Beneficios Económicos, Capítulo V: Capacitación, Divulgación, Educación y Participación Comunitaria, Capítulo VI: De la investigación forestal

**Título V:** Disposiciones Finales

### **3. EL PROCESO EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En la Cámara de Representantes se recibió el proyecto aprobado en Senado y se tramita como Proyecto de Ley 264 Cámara, sometido a un proceso de análisis y ajuste, con participación de representantes de los diferentes actores públicos y privados, que ha considerado las posiciones y proposiciones surgidas de diferentes escenarios de mayor amplitud e incluso de consultorías nacionales e internacionales contratadas para tal fin, con recursos nacionales y de cooperación técnica.

### **3.1. DEFINICIÓN DEL CARÁCTER Y TIPO DE LEY QUE SE QUIERE**

En primer lugar, retomando las observaciones recibidas y las experiencias con el presente y anteriores proyectos, se determinó en líneas generales, lo que debe ser la ley:

- a) Una ley marco: no extensa pero sí incluyente de todos los aspectos relacionados con el desarrollo sostenible forestal,
- b) Que deje aspectos para reglamentar y revisar, estableciendo responsables, plazos y recursos necesarios, que permita en este otro nivel complementar el proceso de participación de los diferentes actores en los aspectos específicos que les competen, a fin de agilizar y evitar que todo el mundo hable de todo.
- c) La ley general forestal, debe promover el desarrollo forestal sostenible, abarcando los aspectos de conservación, uso, manejo, aprovechamiento de los recursos forestales.
- d) Que guarde equilibrio en tratamiento del bosque natural y el bosque plantado.
- e) El interés nacional prime sobre el particular.
- f) Tiene que ser entendible y aplicable.
- g) Debe tener reglas de juego claras para que el sector privado tenga garantías a la inversión.

### **3.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE AJUSTE EN CÁMARA**

Con las definiciones anteriores se determinó, convocar un grupo que tuviera representatividad de los diferentes grupos de interés, la realización de dos reuniones de carácter conceptual, realizadas en la Comisión Quinta el y en el Capitolio Nacional el 11 de marzo, las cuales fueron gravadas y transcritas.

En cuanto al proceso de ajuste, se consideran los siguientes pasos inicialmente:

- a) Evaluar los elementos mencionados por el Ministerio de Hacienda y se propondrá a de los ponentes, una reunión tanto con el Ministerio de Hacienda como con algún experto constitucionalista o magistrado si fuere posible.
- b) Analizar la viabilidad de los cambios requeridos al proyecto aprobado en Senado, luego de la evaluación al contenido sobre las consecuencias y efectos reales, de manera que no se empantane en un proceso de conciliación.
- c) Hacer un cronograma de ajustes concertados, para optimizar el tiempo en la legislatura.

### **3.3. ELEMENTOS Y OBSERVACIONES DE REFERENCIA**

Desde el inicio del año se y aún después del proceso realizado en la Cámara, se siguen recibiendo observaciones sobre el proyecto aprobado en el senado, las cuales han sido consideradas en la medida que sean pertinentes de acuerdo con la definición de los alcances y contenidos de la Ley General Forestal y desde luego siguen seguirán considerándose en el proceso de reglamentación que desde ya debe irse planificando.

Como lineamientos para los ajustes se definieron:

- a) Revisar aspectos que puedan generar vicios de inconstitucionalidad, en relación al procedimiento y a los alcances de acuerdo con el origen de la iniciativa (gubernamental o legislativo).

Se refieren al proceso en el Senado:

- Cuando un proyecto de ley crea o modificada instituciones, debe entrar por Cámara, por lo que el proceso de acumulación debió hacerse por Cámara y no por Senado.
  - No se llevó a cabo un proceso de acumulación, que hiciese la presentación comparativa artículo por artículo de los dos proyectos de ley. De tal manera que se considerara, originales y /o modificados.
  - El concepto de Minhacienda emitido el 2 de enero no fue considerado en el proyecto aprobado por el Senado.
- b) Hacer un ejercicio de revisión y clasificación de artículos que deban ser objeto de reglamentación.
  - c) Simultáneamente debe adelantarse una relación de la legislación que debe revisarse y enmarcarse luego de sancionada la Ley.

### **3.4. LO QUE SE PUEDE CAMBIAR DE ACUERDO CON LA TÉCNICA LEGISLATIVA**

Las competencias y funciones de la Cámara y Senado de acuerdo con la Ley 5 de 1992- Reglamento del Congreso.

**a) Presentación de Enmiendas :** Artículo 178: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160, inciso segundo de la Constitución Política, cuando a un proyecto de ley le sean introducidas modificaciones, adiciones o supresiones durante el debate en plenaria, esto podrá resolverse sin que el proyecto deba regresarse a la respectiva comisión permanente; sin embargo cuando se observare serias discrepancias con la iniciativa aprobada en comisión, o se presentaren razones de conveniencia podrá determinarse que regrese a la misma comisión para su resane definitivo. Si esta persistiere, en su posición resolverá la Corporación en pleno. Las enmiendas que se presenten estarán sometidas a las condiciones indicadas para el primer debate en el artículo 160 y siguientes con las excepciones de los artículos 169 a 181.

**b) El Artículo 160 que dice:** *todo congresista puede presentar enmiendas a los proyectos de ley que estuvieren en curso, para ello se deberán observar las siguientes condiciones...*

**c) Los Artículos 161, 162 y 187,** *“Solo en comisión se pueden hacer enmiendas en la totalidad, las cuales serán enmiendas en la totalidad, las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto o las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto”.* Eso se puede hacer en una comisión. *“Enmienda al articulado: estas podrán ser de supresión, modificación o adición a algunos artículos o disposiciones del proyecto”.*

### **4. EL PROYECTO RADICADO PARA PONENCIA EN COMISIÓN QUINTA DE LA CÁMARA**

Anexo al presente Notiacif tienen queridos actores forestales, el texto del Proyecto de Ley 264 Cámara, que fue radicado el 19 de abril para ponencia en la Comisión, la cual está programada para el 4 de mayo, al cual se han recibido algunas observaciones de contenido e interpretación que transcribimos a continuación:

- En el artículo 11, si se adopta el Plan Nacional de Desarrollo como marco orientador de la política de desarrollo forestal del país, se están cometiendo dos errores: a) Si el Plan se adopta por ley, (el que está actualmente formulado), solamente puede ser modificado por otra ley. b) En planificación, un plan es un instrumento para implementación de la política y no al revés, como parece indicar esta redacción.

En este artículo considera que debe decir: revítese o fórmúlese el Plan Nacional de Desarrollo Forestal como...

- Todavía quedan artículos deben ser objeto de reglamentación, como por ejemplo:
- El artículo 16: Tipos de aprovechamiento: Se considera que la ley debe decir de manera general: Se permite el aprovechamiento de los bosques públicos y plantados, naturales y plantados... Los tipos de aprovechamiento son materia de la reglamentación.
- Artículo 17 Clases de derechos, también materia de reglamentación. Lo mismo que el artículo 19 sobre trámites y procedimientos; artículo 22 Monitoreo y control; etc.
- el artículo 27 caminos o carretables forestales: debe revisarse con respecto al requerimiento de cumplir con requisitos ambientales, que en este caso deberán incluirse en el plan de manejo.
- Artículo 25 Dominio: son de propiedad de la Nación las plantaciones ubicadas en baldíos y demás terrenos de dominio público, establecidas por las entidades públicas o por los particulares en cumplimiento restitución, reposición o compensación del recurso. Se considera un desestímulo a la inversión y de otra parte sería un escollo para adelantar los programas en la Orinoquía que tiene previstos el Gobierno Nacional en 6.3 millones de has.
- Las tasas, si el gobierno no las controla, desestimulan la inversión en proyectos de manejo, lo que mejor sería recibido como una exención por el manejo sostenible.